



MEMORÁNDUM N° 09/13

**PARA INFORMACIÓN DE:
SRES. INSPECTORES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR**

**PRODUCIDO POR DIRECCIÓN
GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR
MGTER Y PROF. SANTIAGO
AMADEO LUCERO**

**ASUNTO: S/ PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DE HORAS
CÁTEDRA, EN VIRTUD DE LA IMPLEMENTACIÓN
DEL MAB ELECTRÓNICO.**

Esta Dirección General de Educación Superior pone en conocimiento de los Sres. Supervisores y por su intermedio de las Instituciones de su dependencia las siguientes consideraciones, **para el resto del presente ciclo lectivo**, en virtud de la implementación del MAB electrónico para horas cátedra:

1. Una vez producida la vacante, deberá tenerse en cuenta, previo a la utilización de la lista de inscriptos o a la publicación de vacantes:

1.a. La prioridad de los docentes que revisten con horas cátedra en el EACI y que reúnan la titulación y perfil para la cobertura de las horas vacantes puras, a los fines de su reubicación.

1.b. Las solicitudes de levantamiento de disponibilidad, por parte de los docentes interesados, cuya titulación y perfil, tengan incumbencia para las unidades curriculares vacantes.

1.c. Concurrentemente, la Institución confeccionará el orden de mérito con la totalidad de los docentes inscriptos en la convocatoria anual, para la unidad curricular vacante, independientemente del carácter de interino o suplente de la vacante.



2. Una vez agotados los pasos establecidos en el punto 1, se procederá de la siguiente manera:

2.a. Publicación del orden de mérito por la Institución durante 3 (tres) días hábiles.

2.b. Los docentes meritutados en los tres primeros lugares concurrirán a la Institución para aceptar o rechazar la postulación y completar la documentación correspondiente. Para dichos efectos contarán con 5 (cinco) días hábiles. Cumplido este plazo, y en caso de inasistencia o de documentación incompleta por parte de los concursantes ternados, la Institución podrá continuar con el orden de mérito correspondiente.

2.c. Interposición de reconsideraciones: 5 (cinco) días hábiles subsiguientes a la publicación del orden de mérito.

2.d. En caso de interposición de recursos, los mismos carecen de efectos suspensivos, continuando la Institución con el procedimiento de cobertura de la vacante. Si el afectado fuese designado a raíz de su reclamo, percibirá sus haberes desde el día en que su nombramiento fue pospuesto (Art. 23 y 47 Dcto. Ley 214-E-63 y modificatoria Ley 9822). La Institución deberá informar al docente que aceptare el ofrecimiento sobre la existencia de interposición de recursos de reconsideración, para que pueda otorgar consentimiento informado al ofrecimiento de cobertura.

2.e. Resolución de reconsideraciones por los IES: 5 (cinco) días hábiles subsiguientes a la interposición correspondiente.

Cumplimentados los plazos mencionados, el orden de mérito publicado quedará firme y consentido.



2.f. Confección del MAB electrónico correspondiente, por parte de la Institución.

- La fecha de alta es la de la autorización del director de la Institución.
- El MAB, ofrecimiento y la documentación exigida para la cobertura de horas cátedra se archiva en el Establecimiento.

2.g. Para el caso de que no hubiese inscriptos en la convocatoria anual para la unidad curricular en la cual se produce la vacante o la misma fuese declarada desierta, se procederá a la publicación abierta a través de la Dirección General de Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido a la fecha, es decir, con pedido de autorización de publicación de vacante ante la Inspección respectiva.

IMPORTANTE

1. El director y los docentes del Consejo Institucional serán responsables directos del fiel cumplimiento del procedimiento anterior. Todas las Actas de orden de mérito deberán obrar en la Institución como documentación de respaldo.
2. Los Supervisores deberán encargarse de que el nuevo sistema de confección de MAB se cumpla efectivamente en las Instituciones, para lo cual deberán efectuar regularmente el control correspondiente.

Finalmente, se deberá dar amplia difusión al presente Memorándum.

Córdoba, 01 de octubre de 20



MAESTRO PROF. SANTIAGO LUCERO
Director General de Educación Superior
Ministerio de Educación